

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1994-04685-00
AUTO #921

Santiago de Cali, mayo cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de ALIMENTOS, el Juzgado,

RESUELVE:

1- TENGASE al Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA como apoderado judicial del joven JUAN PABLO ORDOÑEZ MEDINA para efectos de copias o algunas peticiones que sean procedentes, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por acuerdo celebrado entre los señores DEYANIRA MEDINA HOYOS y ARNOLD AUGUSTO ORDOÑEZ PEREZ debidamente aprobado el 26 de mayo de 1999.

2.- Antes de proveer sobre la entrega de los títulos que reposan en el despacho y la orden de pago permanente solicitada y ante la prueba documental allegada de la cual se establece que el joven JUAN PABLO ORDOÑEZ MEDINA padece de “TRASTORNO PSICOTICO ESQUIZOFRENIFORME ASOCIADO A ABUSO DE PSICOTOXICOS”, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva allegar copia de la escritura pública o documento pertinente, por medio del cual JUAN PABLO ORDOÑEZ MEDINA formalizó la designación de apoyo en la señora DEYANIRA MEDINA HOYOS. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el art. 16 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ